

Un real.

**SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.**

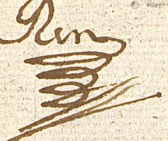
Diego Bengoa como mas haya lugar en
dño parezca ante V. S. y digo que el año de
mil setecientos noventa y seis el D. D. Santiago
Bengoa otorgó su testamento ante D. Gregorio
Gonzalez y Mendoza C. R. y por una de sus
Cláusulas me otorgó mi libertad a mi y a mi
madre. Y por otra nos dejó por via de legado
el que es una Cavida acrevoria a la mal
de la Plaveta e S. Ana durante nuestra
vidas. Incevitando Testimonio de esta Clau-
sula con pie y Cauera e dho Testamento.

Pido y sup. se sirva mandar que D. Andrés
de Sandoval C. ten. el mayor e Cavido
en dho. poder e surten los Protocolos de
Gregorio Gonzalez y Mendoza me de el enun-
ciado Testimonio para el fin propuesto -
pido Justicia.

Diego Bengoa

CA. AD 3
CBI 10
DOC 417
A. 1

Expediente Cu^{no} de a otra parte el ten
tim^o que pide Conca^{on} Lima y Agosto
22 de 1792

El Conde de la Vega
del Peru


Proveyo lo devuso decretado y firmado el
S^{or} Conde de la Vega del Peru Alcalde
Ordinario desta Ciudad y Capital por
su Mag^d en el dia de referida

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte
y dos de Agosto de mil setecientos noventa y dos
Yo el Escrivano cito para lo contenido en el Auto
de Arriba al S^{or} Conde de la Dehesa de Dela
y su Man^d de Santiago del Orden de Santiago
Devoto perpetuo desta Ciudad y Procurador
general en ella en un persona doy fee